



# Código Aduanero

## Ley N° 19.276

*Territorio aduanero - zonas aduaneras -  
competencias - definiciones*

**Dra. Roxanna Brizuela**  
Directora División Jurídico Notarial

## INNOVACIONES

### **AMBITO DE APLICACIÓN Y TERRITORIO ADUANERO ART. 1**

El territorio aduanero es aquél en que es aplicable la legislación aduanera y ésta se aplica a la totalidad del territorio de la República y a los enclaves concedidos a su favor.

## INNOVACIONES

### ZONA PRIMARIA ADUANERA ART. 3

Es el área donde se efectúa el control de la entrada, salida, permanencia y circulación de mercaderías, medios de transporte y personas.

Incluye los puertos, aeropuertos, puntos de frontera y sus áreas adyacentes.

## INNOVACIONES

### ZONA SECUNDARIA ADUANERA ART. 4

Es el área del territorio aduanero no comprendida en la zona primaria aduanera.



## INNOVACIONES

### ZONA DE VIGILANCIA ADUANERA ESPECIAL ART. 5

Es el área dentro de la zona secundaria aduanera especialmente delimitada por el Poder Ejecutivo, para asegurar un mejor control aduanero y en el cual la circulación de mercaderías se encuentra sometida a disposiciones especiales de control en virtud de su proximidad a la frontera, los puertos o los aeropuertos internacionales.

## INNOVACIONES

### **PUERTOS Y AEROPUERTOS EN LOS QUE SE APLICA LA LEY N° 16.246**

#### Artículo 3.2

Los puertos y aeropuertos en los que, a la entrada en vigencia del presente Código, se aplican los regímenes previstos en la ley N° 16.246, art. 163 ley 16.320 y arts. 23 y 24 de la ley 17.555, se considerarán zonas primarias aduaneras y se les continuará aplicando lo establecido por dichas disposiciones, sin perjuicio de lo previsto en este Código en referencia a dichos puertos y aeropuertos

## INNOVACIONES

### **PUERTOS Y AEROPUERTOS EN LOS QUE SE APLICA LA LEY N° 16.246**

- ✓ Están incluidos en la zona primaria aduanera

El CAROU reconoce la realidad normativa anterior porque los puertos y aeropuertos estaban ubicados en el «recinto aduanero» (art. 7 - CAU) y bajo control de la Aduana ( art. 163 de la Ley N° 16.320 )

- Se les continuará aplicando la legislación específica y las disposiciones previstas en el CAROU referidas a los puertos y aeropuertos



## INNOVACIONES

### **PUERTOS Y AEROPUERTOS EN LOS QUE SE APLICA LA LEY N° 16.246**

Disposiciones del CAROU:

a) Depósito temporal - art. 57.4

b) Régimen de depósito aduanero - art. 92.3



## INNOVACIONES

### ZONAS FRANCAS

Es una parte del territorio de la ROU en la cual las mercaderías introducidas serán consideradas como si no estuvieran dentro del territorio aduanero, en lo que respecta a los tributos que gravan la importación, sin perjuicio de las exenciones y beneficios establecidos en la legislación respectiva. art. 160.1

La entrada y salida de mercaderías de la zona franca, serán regidas por la legislación que regula la importación y la exportación. art.160.5

## INNOVACIONES

### ZONAS FRANCAS

La Dirección Nacional de Aduanas podrá efectuar controles selectivos sobre la entrada, permanencia y salida de mercaderías y personas. Art. 162.1

Las mercaderías introducidas en la zonas francas pueden permanecer en ella por tiempo indeterminado. Art. 161.1

Se podrán realizar actividades comerciales, industriales, de servicio y otras determinadas en la legislación. Art. 161.2

## INNOVACIONES

### DEFINICIONES ART. 2

**IMPORTACIÓN:** la entrada de mercadería al territorio aduanero.

**EXPORTACIÓN:** la salida de mercadería del territorio aduanero.

**LIBRAMIENTO:** el acto por el cual la Dirección Nacional de Aduanas autoriza al declarante o a quien tuviere la disponibilidad jurídica de la mercadería, a disponer de ésta para los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras exigibles.

**LIBRE CIRCULACIÓN:** la calidad que reviste la mercadería que cumple todos los requisitos para circular libremente dentro del territorio aduanero, sin restricciones ni prohibiciones de carácter económico y no económico.

## INNOVACIONES

### COMPETENCIAS DE LA DNA

Se establecen:

- a) las competencias generales - art. 6
- b) las competencias en las distintas zonas del territorio aduanero - arts.8,9 y 10

## INNOVACIONES

### **PREEMINENCIA DE LA DNA art. 11**

En ejercicio de su competencia DNA tiene preeminencia sobre los demás organismos en Zona Primaria excepto el Poder Judicial.

**MUCHAS GRACIAS.**

